



Herramienta
de consulta rápida

PAUTAS PARA LA INTERVENCIÓN EN INTERNACIONES INVOLUNTARIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



ACCEDÉ AL
DOCUMENTO COMPLETO



DESCARGÁ EL CIRCUITO
EN FORMATO IMPRIMIBLE



FASE DE DETECCIÓN Y TRASLADO

FASE DE VALORACIÓN

FASE DE INTERNACIÓN

FASE DE ALTA

RECURSOS ÚTILES



FASE DE DETECCIÓN Y TRASLADO

Detectar una posible urgencia habilita el traslado, pero la pertinencia y el carácter de internación (voluntaria o involuntaria) dependen únicamente de la valoración hospitalaria, realizada por el equipo de salud.

1

DETECCIÓN

La situación puede ser advertida por cualquier efector del sistema de protección de derechos de NNyA. También por el servicio de salud, educación, policía o incluso por particulares: familiares, personas en la vía pública, etc.

¿QUÉ SE DETECTA?

Una posible urgencia en salud mental de NNyA que requiere valoración profesional.

En este momento no se determina aún si existe riesgo cierto e inminente: eso lo establece el equipo de salud.

NO SE REQUIERE OFICIO JUDICIAL

Ningún efector debe esperar una orden judicial para iniciar el traslado a valoración.



2

TRASLADO

Comunicarse con el servicio de emergencias de salud: Línea 107 (Ciudad de Córdoba) o cualquier otro servicio público o privado de traslados.



Todo procedimiento se rige por los lineamientos del Manual para la Integración de la Red de Servicios y Cuidados en Salud Mental y Adicciones en la Ciudad de Córdoba.

La familia o comunidad podrán trasladar al NNyA en vehículo particular siempre que sea la mejor opción y las condiciones lo permitan.

Excepcionalmente el personal policial podrá realizar el traslado.



Para ello deberá aplicar estrictamente el Ac. 1065 "A" 2019 "Guía de Recomendaciones Prácticas para la intervención de las Fuerzas Policiales ante situaciones de riesgo cierto e inminente en salud mental".

El personal policial debe dejar constancia en acta de las razones que fundan la excepcionalidad y remitir copia a la OCJI.

3

ACOMPañAMIENTO

Se buscará que una persona adulta de confianza acompañe a NNyA. Si no es posible, quien realice el traslado comunicará la situación al SPD tras la valoración hospitalaria.

NEGATIVAS DEL TRASLADO

- La ausencia de personas adultas responsables no es razón para impedir el traslado.
- Si el servicio de salud se niega a efectuar el traslado sin razones fundadas en los marcos normativos vigentes, incurre en responsabilidad legal y puede configurar trato discriminatorio.
- Se prioriza el acceso a la salud de NNyA.

4

VOLUNTAD

Se debe respetar la voluntad de NNyA sobre su traslado, independientemente de quién lo realice.

Si NNyA acepta: Traslado voluntario. Se garantiza su acompañamiento y se procede al traslado.

Si NNyA no acepta: Solo procede el traslado si hay sospecha de riesgo cierto e inminente.



FASE DE VALORACIÓN

1

RECEPCIÓN

Se recibe a NNyA en el hospital general público o en un centro de salud privado.



NO SE REQUIERE OFICIO JUDICIAL

Ningún efector debe esperar una orden judicial para la recepción y/o valoración.

NEGATIVA INJUSTIFICADA DEL SERVICIO DE SALUD

Si el servicio de salud se niega a efectuar la recepción y/o valoración sin razones fundadas en los marcos normativos vigentes, incurre en responsabilidad legal y puede configurar trato discriminatorio.

FALTA DE CAMAS EN EL HOSPITAL RECEPTOR

Si corresponde una internación y no hay camas disponibles, el sistema sanitario debe realizar la derivación del paciente y el traslado.

2

VALORACIÓN

Es realizada por el equipo interdisciplinario de salud. Si no es posible, puede realizarla médico/a, médico/a psiquiatra o psicólogo/a.

Ante la falta de psiquiatra infanto-juvenil no se puede denegar la valoración.

OPOSICIÓN DE PROGENITORES

Si los progenitores o representantes legales de NNyA se oponen, el equipo comunica la situación al SPD para que evalúe las estrategias pertinentes.

3

ALTERNATIVAS

Concluida la valoración, el equipo de salud adopta una de las siguientes decisiones:

A NO PROCEDE LA INTERNACIÓN

El equipo determina que NNyA no reúne los requisitos para una internación. El equipo de salud elabora una estrategia de seguimiento ambulatorio.

B PROCEDE INTERNACIÓN VOLUNTARIA

Existen razones terapéuticas que justifican la internación y NNyA brinda consentimiento informado.

C PROCEDE INTERNACIÓN INVOLUNTARIA

Existen razones terapéuticas que justifican la internación, identificando riesgo cierto e inminente de daño para NNyA o para terceros, y no se presta consentimiento.



FASE DE INTERNACIÓN

INTERNACIÓN VOLUNTARIA

No requiere intervención judicial ni comunicación a OCIJJ.

1

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Escrito, firmado por quien lo presta y asentado en la Historia Clínica.

Si NNyA es menor de 13 años: el consentimiento debe ser prestado con asistencia de progenitor/es o representante/s.

Si NNyA es mayor de 13 años: el consentimiento lo brinda el propio NNyA. Los/as progenitor/es acompañan pero no sustituyen su voluntad.

2

EFFECTIVIZACIÓN DE LA INTERNACIÓN

Se efectiviza la internación de manera inmediata. Si superase los 60 días, puede habilitar el control de legalidad judicial.

CONVERSIÓN DE LA INTERNACIÓN

- Si durante el proceso de atención NNyA modifica el consentimiento otorgado y se identifican indicadores de riesgo cierto e inminente, la internación se convierte en involuntaria y debe comunicarse a OCIJJ.
- También, cuando en el transcurso de una internación involuntaria NNyA presta su consentimiento, en adelante procede su tratamiento como internación voluntaria.

MOTIVO DE INTERNACIÓN VINCULADO A INTENTO DE SUICIDIO

El equipo tratante debe especificarlo mediante informe a OCIJJ, comunicarlo al SPD y a los demás organismos correspondientes.

INTERNACIÓN INVOLUNTARIA

1

EFFECTIVIZACIÓN DE LA INTERNACIÓN

Se realiza de manera inmediata cuando existan razones terapéuticas que identifican riesgo cierto e inminente de daño para NNyA o para terceros y no presta consentimiento.

2

COMUNICACIÓN DE LA INTERNACIÓN

El equipo de salud y la Dirección de la institución hospitalaria deben informar a OCIJJ en el transcurso de 10 h. al correo: ocijinna@justiciacordoba.gob.ar 

HORARIO INHÁBIL

Lunes a viernes después de las 16 h., feriados y fines de semana se deberá comunicar a la Mesa de Atención Permanente al correo: mesapermanentet2@justiciacordoba.gob.ar



3

CONTROL DE LEGALIDAD – INTERVENCIÓN JUDICIAL

OCIJJ informa a la autoridad judicial correspondiente para que confeccione el expediente y se inicie el procedimiento judicial. Se le da también intervención a la Defensa Pública.

4

MONITOREO DE LA INTERNACIÓN

OCIJJ realiza el seguimiento de la evolución de NNyA hasta el alta mediante la coordinación con el equipo tratante y otros organismos intervinientes.

RETIRO DE NNyA CON RIESGO CERTO E INMINENTE

- Si NNyA se retira sin acuerdo del equipo de salud, se informará a OCIJJ para que la autoridad judicial considere la pertinencia de ordenar la búsqueda de paradero (no podrá superar los 90 días).
- Si NNyA se retira por decisión de progenitores o personas adultas que acompañan, sin acuerdo del equipo de salud, se informará al SPD para que evalúe las estrategias pertinentes.
- Además, el organismo que corresponda, según la urgencia valorada, notificará a OCIJJ para tramitar la orden judicial de búsqueda de paradero.

ORDEN DE BÚSQUEDA DE PARADERO

- Facilita la localización.
- El traslado policial procede si, al momento de la localización de NNyA, se observa la necesidad de una valoración de salud para resguardar su vida o integridad y/o la de terceros.

MOTIVO DE INTERNACIÓN VINCULADO A INTENTO DE SUICIDIO

El equipo tratante debe especificarlo mediante informe a OCIJJ, comunicarlo al SPD y a los demás organismos correspondientes.



FASE DE ALTA

Es una decisión exclusiva del equipo tratante y se dispone cuando ha cesado la situación que motivó la internación.
Rige tanto para internaciones voluntarias como involuntarias y no requiere autorización judicial.

La internación debe tener la menor duración posible. No puede extenderse por falta de recursos comunitarios, conveniencia administrativa, presión familiar, u otro motivo.

1

COMUNICACIÓN

El equipo tratante informa el alta a OCJI para iniciar el cierre del circuito judicial.

2

DICTAMEN

Recibido este informe, OCJI confecciona el dictamen.



3

RESOLUCIÓN JUDICIAL DE CESE

El dictamen habilita a la autoridad judicial correspondiente a emitir la resolución de cese del control de legalidad de la internación.

